

## RESOLUCIÓN Nro. ATLANV2022000347

### Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote

**EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20220922VN5049892326** de fecha **22 de Septiembre de 2022**, el (la) docente **DE LA HOZ RODRIGUEZ MONICA**, identificado (a) con la **C.C. número 22.500.470**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **nacionalizado**, en la **I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda/lote.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **DE LA HOZ RODRIGUEZ MONICA** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que en atención a su solicitud de cesantías con destino la compra de la vivienda, se manifiesta que no es posible despachar favorablemente su prestación, toda vez que, al gestionar el trámite dentro del aplicativo Humano en Línea, se evidenció que en el ítem de anticipos no se encuentra reportado las cesantías otorgadas al educador mediante la Resolución 250 de fecha 6 de mayo de 1997, que dicha inconsistencia no permite que se liquide correctamente la prestación, toda vez que esta información es obligatoria e indispensable para tal fin, por otro lado se evidencia en el contrato de promesa de compra venta que el inmueble que se promete en venta lo identifican como un lote, cuando la realidad jurídica según el certificado de tradición es la existencia de la construcción de una casa.

Que en ese orden de ideas esta secretaria procedió a solicitar que se subsanara(s) la(s) inconsistencia(s) antes señalada(s) de acuerdo con el Tickets No. SOL691418 RRHH/SED ATLANTICO el cual fue asignado a dicha petición, mediante la cual se pide se ingrese dicho anticipo al sistema.

Que la docente DE LA HOZ RODRIGUEZ MONICA, podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos por el Fomag, una vez sea(n) subsanada(s) la(s) inconsistencia(s) antes señalada(s) de acuerdo con el Tickets No. o: SOL691418 RRHH/SED ATLANTICO asignado a la petición que la Secretaría de Educación elevo ante la Mesa de Ayuda del MEN para este caso y en el mismo sentido el docente corrija el contrato de promesa manifestando la existencia de la construcción de una casa.

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000347 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (la) docente DE LA HOZ RODRIGUEZ MONICA identificado(a) con C.C. número 22.500.470 ".**

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20220922VN5049892326** de fecha **22 de Septiembre del 2022**, al (a la) docente **DE LA HOZ RODRIGUEZ MONICA**, identificado (a) con C.C. número **22.500.470**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, como docente de vinculación **nacionalizado**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**Firmado digitalmente:**

**Fecha: 24/10/2022**

Elaborado por: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co